

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.  
Riosucio, Caldas, Diecinueve de Octubre de dos mil veintiuno.

Mediante escrito que antecede, los apoderados Judicial de la Parte Demandante y Demandada, dentro del presente proceso Divisorio de Venta del Bien Común, promovido por la señora LUZ AMPARO GUERRERO CASTAÑEDA, en contra de DANIELLER CRISTINA CASTAÑEDA BUCURU, NILSON HUMBERTO CASTAÑEDA BUCURÚ y DIEGO FERNANDO CASAÑEDA BUCURÚ, solicitan lo siguiente:

Que se decrete la terminación del proceso por transacción, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo y dividieron el bien objeto de este proceso, para lo cual anexaron copia de la Escritura Pública número 228 del 15 de mayo de 2021, suscrita en la Notaría Única del Círculo de esta ciudad, la cual ya se encuentra inscrita o registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y a la misma se le ha dado cumplimiento, pues el bien se ha dividido materialmente conforme lo consignado en dicho instrumento, dar por terminado el proceso, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Como la petición es procedente se aceptará la transacción efectuada, por cuanto se reúnen los requisitos indicados en el artículo 312 del C. G. del Proceso, se decretará la terminación del presente expediente, conforme al arreglo o transacción presentado entre las partes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y se dispondrá el archivo de la actuación, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

Por lo anteriormente expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en esta litis, han llegado las partes en el presente proceso Divisorio de Venta del Bien Común, promovido por la señora LUZ AMPARO GUERRERO CASTAÑEDA, en contra de DANIELLER CRISTINA CASTAÑEDA BUCURU, NILSON HUMBERTO CASTAÑEDA BUCURÚ y DIEGO FERNANDO CASAÑEDA BUCURÚ, por reunirse los requisitos contemplados en el artículo 312 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA LA TERMINACIÓN del presente Divisorio de Venta del Bien Común, promovido por la señora LUZ AMPARO GUERRERO CASTAÑEDA, en contra de DANIELLER CRISTINA CASTAÑEDA BUCURU, NILSON HUMBERTO CASTAÑEDA BUCURÚ y DIEGO FERNANDO CASAÑEDA BUCURÚ, conforme al arreglo o transacción presentado entre las partes.

**TERCERO:** SE ORDENA la cancelación de la medida de Inscripción de la demanda, con la que se afectó el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-9319, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad.

**CUARTO:** UNA vez se encuentre ejecutoriado este auto, se procederá al archivo definitivo de las diligencias, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO:    112**

Hoy: 20 de Octubre de 2021

Secretario: Jorge